

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de D. José G. REDONDO.—calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, CARLOS DE PRAVIA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

CIRCULAR.—Núm. 483.

Por el Juzgado de primera instancia de Olmedo, con fecha 3 del actual se me dice lo siguiente:

«No habiendo sido hallado Isidro Lopez Lopez, natural y vecino de Pozo, parroquia de Bosin, partido de Becerreá (en Lugo), oficio jornalero, edad cuarenta y un años, estatura bastante alta, casado, y teniendo que sufrir en este Juzgado treinta dias de prision por apremio en causa criminal que le fué seguida en el año último, ruego á V. S. se digna acordar las diligencias conducentes en averiguacion de su paradero; y siendo habido le remitirá con la debida seguridad, esperando en uno y otro caso se digna acusarme el oportuno recibo de esta comunicacion.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y agentes de vigilancia, los cuales procederán á la busca y captura del indicado sugeto, poniéndole á mi disposicion dado caso que sea habido. Leon

6 de Diciembre de 1864.—Carlos de Pravia.

Núm. 484.

El día 3 del actual ha tomado posesion del cargo de Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, D. José Perez Valdés, para cuyo destino fué nombrado por Real orden de 3 de Noviembre último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de la provincia á los efectos oportunos. Leon 5 de Diciembre de 1864.—CARLOS DE PRAVIA.

Gaceta del 14 de Noviembre.—Núm. 319.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Santander ha negado al Juez de primera instancia de Torrelavega la autorizacion solicitada para procesar á D. Julian Ceballos, Alcalde de aquella villa, por el delito de detencion ilegal, del cual resulta:

Que en el mes de Junio del presente año, D. Alejandro Ibarrodo, posadero de Torrelavega, se presentó al Alcalde D. Julian Ceballos manifestándole que un D. Emilio Mendt, francés, titulado Ingeniero civil, que habia estado hospedado en su casa, habia salido de esta una mañana despidiéndose hasta la noche del mismo dia; y que en vez de volver se ausentó, segun se dijo de público, en direccion á Valladolid, quedándole á deber unos mil y tantos reales:

Que con el posadero Ibarrodo

se presentó tambien al mencionado Alcalde el alquilador de caballos don Félix Carral, haciéndole saber que el mismo francés D. Emilio Mendt le habia pedido un caballo que le dió para salir á una legua distante de la poblacion; y que en lugar de volver habia pasado segun supo dos ó tres dias despues, por Reinoso con el caballo que habia sacado de su casa:

Que en virtud de estas noticias el Alcalde D. Julian Ceballos pasó el 23 del mismo mes un oficio al Alcalde-Corregidor de Valladolid diciéndole lo ocurrido, y encargándole deturviase y remitiese á Torrelavega por medio de la Guardia civil al francés Don Emilio Mendt como reo de estafa:

Que el Alcalde-Corregidor de Valladolid hizo detener el presunto reo, y le puso á disposicion del Capitan General de aquel distrito con el caballo aprehendido, y esta Autoridad remitió á Mendt y al caballo con las diligencias instruidas al Capitan General de Burgos, por que el exceso, en el caso de haberlo, se habia cometido en un pueblo de este último distrito:

Que reclamadas á la Alcaldía de Torrelavega las actuaciones que se hubiesen practicado, ó en su defecto, que el Alcalde manifestase los motivos que habia tenido para ordenar la detencion de D. Emilio Mendt, se contestó por el Teniente Alcalde en 15 de Julio que no se habia practicado diligencia alguna más que la de haber acordado la detencion á solicitud verbal de Carral é Ibarrodo por los motivos ántes enunciados, y que se accedió á esta solicitud como cuestion de orden público, y por considerarse que era urgente la captura de aquel para que los interesados consiguiesen el reintegro de los alquileres que tenían defraudados:

Que en vista de esto, por la Capitania general de Burgos, se hizo observar que el Alcalde de Torrelavega habia faltado, puesto que sin instruir

el correspondiente procedimiento, habia calificado el hecho que se le denunció, y procedió gubernativamente á la detencion del súbdito francés; y con tal motivo, al sobreseer en la causa se acordó ponerlo en conocimiento del Regente de la Audiencia para que procediese á lo que hubiese lugar, como así se verificó; remitiendo el testimonio oportuno el que con el dictámen fiscal se mandó pasar al Juzgado de Torrelavega á los efectos correspondientes:

Por último, que el Juez, oido el Promotor fiscal, que opinaba habia obrado ilegalmente el mencionado Alcalde, solicitó del Gobernador de la provincia la autorizacion para procesarle: que por esta Autoridad le fué negada de acuerdo con el Consejo provincial, y fundándose en que la medida adoptada por el Alcalde de Torrelavega lo fué por cuestion de orden público, y que la conducta del francés Mendt hacia presumir racionalmente la existencia del delito que se le atribuía.

Visto el n.º 1.º del art. 295 del Código penal, por el que se castiga al empleado público que ordena ó ejecutara ilegalmente ó en incompetencia manifiesta la detencion de una persona:

Considerando que de lo actuado en este expediente se desprenden motivos suficientes para legitimar la determinacion adoptada por el Alcalde de Torrelavega, puesto que las circunstancias que acompañaron al hecho de haberse marchado el francés Mendt confirman la creencia de que su ánimo era estafar á las personas de quienes era deudor:

Considerando que en tal concepto no puede calificarse de arbitraria la detencion ordenada, siquiera por parte del funcionario mencionado no se hayan llenado, como debiera, las formalidades que las leyes previenen para estos casos, y singularmente la de haber instruido las diligencias oportunas cuando se le denunció el suceso;

Conformándome con lo informa-

do por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Gaceta del 2 de Diciembre.—Núm. 337.

Exposicion á S. M.

SEÑORA:

Reconocida toda la importancia del censo de poblacion, y tan útiles sus datos para el buen régimen administrativo de los pueblos como para las miras del interés individual, vino al fin el Gobierno de V. M. á obtener el de 1860 despues de repetidos y costosos ensayos, y de muy difíciles y complicadas investigaciones. Precedido del de 1857, y ratificada las inexactitudes que en este se cometieron, razones existen de gran peso para abrigar la persuasión de que, si no es la verdad misma, á ella grandemente se aproxima. Así lo persuaden la naturaleza misma de los datos reunidos, los informes comparados de las corporaciones y de los particulares, las visitas de los Inspectores á los mismos pueblos, los recuentos reproducidos con exquisita diligencia, y las aplicaciones prácticas no determinadas por los resultados. Contra toda esperanza de obtenerlos tan cumplidos, y con el fin de asegurarios, se habia dispuesto por los Reales decretos de 30 de Setiembre de 1858 y 12 de Junio de 1863, que la formacion del censo se reprodujese de cinco en cinco años. Abiase creído que solo así podría llegarse á la exactitud con tanto empeño procurada. Pero,afortunadamente vino la experiencia á demostrar que puede y debe evitarse tan costoso sacrificio, sin que por eso las operaciones censales dejen de aproximarse gradualmente á la verdad posible, fijando para obtenerla periodos mas largos. El del quinquenio determinado hasta ahora por los Reales decretos, sobre multiplicar inmensamente los gastos, no produciria datos más exactos que los anteriores cuando los pueblos que deben suministrarlos, todavia fatigados con las últimas investigaciones, apénas tendrían aliento para emprender otras nuevas. No basta el buen celo si el cansancio ha venido á esterilizarlo; se descuida entonces la exactitud, abandonando los medios seguros de obtenerla y sucediendo la inacción á la actividad.

Pero aunque así no fuese, nunca el movimiento y las vicisitudes de la poblacion en el corto perio-

do de cinco años ofrecerian tan notables diferencias que fijando el interés del Gobierno bastasen á variar sus miras y sus cálculos. Así es que en los países donde las investigaciones estadísticas se han llevado más léjos, solo á cada decenio se reproduce la formacion del censo.

Fundado en estas razones, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Noviembre de 1864.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., El Duque de Valencia.

REAL DECRETO.

Atendidas las razones expuestas por el Presidente de mi Consejo de Ministros:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El empadronamiento general de habitantes, que se siguió dispuesto en los Reales decretos de 30 de Setiembre de 1858 y 12 de Junio de 1863 debió verificarse en el año próximo de 1865, no tendrá lugar hasta el de 1870.

Art. 2.º En lo sucesivo los recuentos generales de la poblacion se verificarán, así en la Peninsula é islas adyacentes como en las provincias de América y Oceanía é islas del golfo de Guinea, cada 10 años.

Art. 3.º El Presidente de mi Consejo de Ministros cuidará de adoptar en su dia las medidas oportunas para el cumplimiento del presente Real decreto.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Gaceta del 3 de Diciembre.—Núm. 338.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Ilmo. Sr.: Acordado por Real decreto de 6 del actual, comunicado á este Ministerio por la Presidencia del Consejo de Ministros, que la direccion y fomento de la cria caballar dependa en lo sucesivo del Ministerio de la Guerra; dispuesto por un Real decreto de 14 de igual mes referendado por el Ministerio de este ramo, que hasta la incorporacion definitiva á la Direccion de caballeria de la cria caballar dependa esta de una Direccion provisional al cargo de un General con los empleados que se determinen, para cuya Direccion se ha nombrado por otro Real decreto de la misma fecha al Mariscal de Campo D. Francisco Vassallo y Moriano; adoptadas ya por este Ministerio las disposiciones

convenientes para transferir desde luego el millon de reales consignado en presupuestos para la compra de caballos con destino á la redotacion y aumento de los depósitos, sin perjuicio de transferir tambien el resto de los créditos, una vez cubiertas las obligaciones pendientes y que ocurren hasta el 31 de Diciembre; y comunicadas, en fin, las órdenes oportunas para que la nueva Direccion de cria caballar se haga cargo desde luego de las relaciones de los 340 caballos sementales que actualmente existen en los 38 depósitos establecidos, toms razon del personal de las delegaciones, y reciba los expedientes y documentos que correspondan; no resta más que poner en conocimiento de los Gobernadores y actuales funcionarios de la cria caballar lo acordado por S. M., darles á reconocer la autoridad del nuevo Director, y disponer lo conducente á la formal entrega de los caballos, especies y enseres de los depósitos, haciendo constar el estado en que va á desprenderse de estos intereses, el Ministerio de Fomento y en el que va á recibirlos la expresada Direccion. Tanto para llevarlo á cabo cuanto para tratar á los delegados de la cria caballar la linea de conducta que por ahora deben seguir respecto de la dependencia y administracion de los depósitos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por la Direccion del digno cargo de V. I. se dé á reconocer á los Gobernadores de las provincias, á los delegados y demás funcionarios de la cria caballar la autoridad del nuevo Director, para que desde esta fecha guarden y cumplan las órdenes que por el mismo le sean comunicadas.

2.º Que las cuentas mensuales de gastos ordinarios de los depósitos se continúen remitiendo hasta fin de este año á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, y en adelante al Director de la cria caballar.

3.º Que todos los asuntos relativos á las vicisitudes de los caballos, proyectos de obras ó reparaciones, contratos de arrendamientos y demás que sea objeto de consulta, así como la reproduccion de cualquiera propuesta sobre la cual no haya recaído resolucion y el buen servicio la requiera, se eleven desde luego al expresado Director.

4.º Que con el fin de que sirvan de antecedente en las respectivas Direccionces, de comprobacion á los datos facilitados, y de punto de partida para las determinaciones de la Direccion recientemente creada, remitan inmediatamente los delegados, por conducto de los Gobernadores, á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, tres ejemplares debidamente autorizados de los documentos que á continuacion se expresan, numerándoles por este ór-

dan: primero, relacion de los caballos que constituyen la dotacion del depósito, expresando sus nombres; su raza, casta ó naturaleza; pelo y señas particulares; edad, alzada métrica y forma del hierro; segundo, certification del veterinario del depósito que acredite el reconocimiento de los mismos caballos y su estado de sanidad ó aptitud para el servicio; tercero, inventario de los efectos ó enseres correspondientes al depósito, como muebles, mantas cabezadas, útiles de limpiar etc., indicando su estado; cuarto, relacion nominal del capataz y palafreneros, ú otros dependientes, con designacion del haber mensual ó diario que disfruten; quinto, relacion de la existencia de espaldas para la manutencion de los caballos en 30 de Noviembre, si es que se han contratado, recibido, ó en otro caso nota de los términos de la contrata pendiente, ó de cómo se atiende este servicio; y sexto, nota del coste del alquiler de las localidades que ocupen las dependencias del depósito, á quien pertenece la propiedad de las mismas, hasta qué fecha está pagado el alquiler, qué compromisos existen acerca de este particular, y copia del contrato ú orden de cesion, si la hubiera.

5.º Llegado el caso de que la Direccion de cria caballar se haga cargo de un depósito, se reproducirán los mismos documentos y ejemplares anteriormente referidos, arreglándolos á la fecha respectiva, y suscribiéndolos á la Delegado y la persona autorizada por aquella Direccion. Un ejemplar se reservará la persona que se haga cargo del depósito; otro el Delegado para su resguardo, y el tercero le remitirá este, tambien por conducto del Gobernador, á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, manifestando la fecha en que haya tenido efecto la entrega y todo lo demás que acerca del particular considerá digno de poner en su conocimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1864.—Galiano.—Sr Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ferrocarriles.—Concesiones, subvenciones y contenciosos.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha dignado aprobar la transferencia de la concesion del ferrocarril de Leon á Gijon, hecha por escritura pública en 1.º del corriente mes por D. Juan M. Manzanao á favor de D. José Ruiz de Quevedo; declarando á este subrogado en lugar de Manzanao en todos los derechos y obligaciones inherentes al

contrato de concesion de dicho ferrocarril, otorgada por Real orden de 23 de Noviembre próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarda á V. E. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1864.—Galiano. —Sr. Director general de Obras públicas.

Continúa la publicacion de las listas de los electores que han concurrido á la votacion de Dipulados á Córtes, en el segundo dia de eleccion.

DISTRITO ELECTORAL DE ASTORGA

1.ª seccion.—Cabeza, Astorga.

- D. Marcos Fernandez, de Astorga.
- Alejo Fraile, id.
- Pedro Martinez, id.
- Santiago Gastambide, de S. Andrés.
- Tomas Rubio, de Astorga.
- Francisco de Vega, de Nistal.
- Esteban Macias, de Astorga.
- Andrés Rodriguez de Cela, de Nistal.
- José Martinez Baulina, de Astorga
- Victorino Luna, id.
- Rufael Moreno, id.
- Tomas Pombar, de San Justo.
- Pedro Rodriguez, id.
- Raimundo Prieto, Astorga.
- Gaspar Alonso, de Puerta Rey.
- Claudio Baro, de Astorga.

Candidatos que han obtenido votos.

- D. Modesto Lafuente, 10
- D. Juan Rodriguez de Cela, 6

Astorga Noviembre 23 de 1864. —El Presidente, Matias Arias.—Secretarios escrutadores, José G. Valcarlos —Francisco Armesto.—Joaquin Patría.—Julian Calzada.

2.ª seccion.—Cabeza, Villares de Oreigo.

- D. Miguel Benavides Fernandez, de Villares.
- Andrés Martinez, de Estebanez.
- José Rubio Martinez, de Benavides.
- Bernardino Villella, id.
- Juan Fernandez, de Seros.
- José Fernandez Raposo, de S. Feliz.
- Gregorio Morán, de Veguellina.
- José Rodriguez Nieto, de Quintana del Castillo.
- Angel Prieto, de Riporio.
- Bernardo Andrés, de S. Feliz.
- Santiago Martinez, de Villares.
- Mateo Perez, id.
- Juan Benavides Mayor, id.
- Pablo Perez, de Turcia.
- Benito Martinez Garcia, de Santa Marina.
- José Cuesta, de S. Feliz.
- Luis Martinez Garcia, de Veguellina.
- Felipe Gonzalez Alvarez, Villamegil.
- Ignacio de Castro Castrillo, Estebanez.
- Blas Garcia S. Juan, de Valdepuentes.
- Santiago de Paz, id.
- Antonio Chamorro Marcos, Villazala.
- José Castrillo Matilla, de Estebanez.
- Ignacio Cabero Casado, Valdesandinas.
- Tomas Fernandez Flores, id.
- Miguel Dominguez, del Hospital.

Candidatos que han obtenido votos.

- D. Juan Rodriguez de Cela, 12
- D. Modesto Lafuente, 14

Villares de Orbigo Noviembre 23 de 1864.—Manuel Diez.—Tomas Natal.—Pedro Antonio de Vega.—Pedro Fernandez.—Antonio Garcia Alfonso.

3.ª seccion.—Cabeza, Santiago Millas.

- D. Juan Antonio Gonzalez Prieto, de Castrillo de los Polvazares.
- Marlin Perez Prieto, de Combarros.
- Santiago Perez Prieto, id.
- Nicolás Valderrey Fuente, Destriana.
- Joaquin Garcia de la Fuente, id.
- Gregorio Perez Fernandez, id.
- Joaquin Criado Cabo, de Ganso.
- Manuel Fuentes Cabero, de S. Cristobal de la Polantera.
- Gregorio S. Martin Riesco, Valdespino.
- Felipe Roman Perez, de Valderrey.
- José Fernandez Carbajo, de Castrillo de la Valduerna.
- Eusebio Cabero Prieto, Barrientos.
- Foribio Martinez y Martinez, de Olorneo.
- José Calvo Fernandez, de Brazuelo.
- Agustin Alonso Miguezuel, de Villamediana.
- Clemente Fuertes Fernandez, Seison.
- Manuel Centeno Valdecas, Párroco, de Robledo.
- Antonio Fernandez Ribera, de Rubiedino.
- Juan Rodriguez de Cela y Andrade, de Boisan.
- Francisco Criado Perez, de Quilana de Somoza.
- José Maria Criado Nieto, id.
- Agustin Perez Criado, id.
- Santiago Martinez Criado, de Boisan.
- Francisco Alonso Cordero, de Santiago Millas.

Candidatos que han obtenido votos.

- D. Juan Rodriguez de Cela, 16
- D. Modesto Lafuente, 8

Santiago Millas 23 de Noviembre de 1864.—El presidente, Francisco A. Cordero.—Secretarios escrutadores, Francisco Criado Perez.—Agustia Perez Criado.—José Maria Criado.—Santiago Martinez Criado.

DISTRITO ELECTORAL DE LA BAÑEZA.

1.ª seccion.—Cabeza, La Bañeza.

- D. Jacinto Fernandez Alonso, de Palacios.
- José Ferrero Colinas, de La Bañeza.
- Ignacio Fresno Bartolomé, id.
- Julian de Contra Carrasco, id.
- Bernardo Gonzalez Ugidos, id.
- Nicolás Fernandez Ferrero, id.
- José Baquero y Vizán, id.
- Menas Alonso Franco, id.
- Manuel Gomez Villaba, id.
- Baltasar Martinez Roman, de Requejo.
- Domingo Villar Garcia, de S. Feliz.
- Juan Llanos Santos, de La Bañeza.
- Vicente Moisés Pedrero, Palacios.
- Matias Fernandez Espada, Bañeza.
- Alejandro Alvarez Fernandez, de Villastrigo.
- Pedro Martinez Roman, de Bañeza.

Candidatos que han obtenido votos.

- D. Francisco Botella, 16

La Bañeza Noviembre 23 de 1864.—El Presidente, Ignacio Fresno.—Secretarios escrutadores, Bernardo Gonzalez.—Nicolás Fernandez.—Julian de Contra.—José Baquero.

2.ª seccion.—Cabeza, Villamañan.

- D. Manuel San Millan Alonso, de Polbladura de Fontecha.
- Ciriaco Garzo Diez, de Villademor.
- Vicente Perez Logedo, de Villamandos.
- José Herrero Garcia, id.
- Tomas Gorgojo Cachon, id.

D. Manuel Rodriguez Ugidos, de Laguna de Negrillos.

- Gerónimo Cabaneros Arada, id.
- Antonio Barrera Garcia, id.
- Agustin Rodriguez Lopez, id.
- Manuel Valencia Lopez, id.
- Luis Lorenzana Huerga, de Villamandos.
- Clemente Grande Rodriguez, de Bercianos.
- Juan Huerga Rodriguez, de Villamandos.
- Francisco Pintor Fernandez, de Toral.
- Mariano Garcia Maroto, de Villademor.
- Juan Chamorro Garzo, id.
- Andrés Fernandez Giganto, de Algadefe.
- Juan Charro Charro, id.
- Juan Amez Cardo, de Laguna de Negrillos.
- Bernardo Camino Valencia, id.
- Marcos Fernandez Giganto, de Algadefe.
- Victor Fuertes Alonso, de Toral.
- Miguel Amez Minayo, de S. Millan.

Candidatos que han obtenido votos.

- D. Francisco Botella, 23

Villamañan 23 de Noviembre de 1864.—Presidente, Pedro Martinez.—Secretarios escrutadores, Apolinario Possadilla.—Leandro Garcia.—Andrés Redondo.—Primitivo Alvarez.

DISTRITO ELECTORAL DE LEON.

1.ª seccion.—Cabeza, Leon.

- D. Cipriano Garcia y Garcia, de Leon.
- Mariano Fernandez, id.
- Tomas Leon, id.
- Fulgencio Balbuena, id.
- Antonio Aparicio, id.
- Joaquin Cabero, id.
- Angel Rodriguez Mediavilla, id.
- Pedro Barthe, id.
- Manuel Garrido, id.
- Tadeo Ortega, id.
- Ambrosio Isusi, id.
- José Alvarez Alonso, de Benazolbe.
- Victores Poña, de Leon.
- Pedro Hidalgo, id.
- Eusebio Diaz Ordoñez, id.
- Francisco Fernandez Blanco, id.
- Lorenzo Lopez Cuadrado, id.
- Antonio Alonso, de Benazolbe.
- Francisco Páramo y Leon, de Leon.
- Juan Barthe, id.
- Antonio Suarez, id.
- Isidoro Celis, de Abadengo.
- Manuel de Robles Rodriguez, de Robledo.
- Manuel Gonzalez Luna, de Leon.
- José Gonzalez Redondo, id.
- Andrés Blanco, id.
- Gregorio Manuel Nieto, id.
- Cayo Balbuena, id.
- Ventura Multiz, id.
- Miguel Logez Panizo, id.
- José Maria Lopez, id.
- Vicente de Lamadrid, id.
- Eusebio Campo, id.

Candidatos que han obtenido votos.

- Sr. Marqués de San Isidro, 28
- Sr. Marqués de Alvalda, 3
- D. Gabriel Balbuena, 2

Leon 23 de Noviembre de 1864.—El Presidente, Pablo de Leon y Brizuela.—Secretarios escrutadores.—Lorenzo Sanchez.—Miguel Fernandez Bancela.—Cipriano Rodriguez de la Calzada.—Antonio Sanchez Chicarro.

(Se continuará)

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Bustillo.

Segun me manifiesta el Alcalde pedáneo del pueblo de Acebes del Páramo se halla detenida una vaca que se halló el dia 19 de Noviembre último; y con el fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, se ponen á continuacion las señas de la misma, y son las siguientes: Pelo negro, las astas cortadas por las puntas y una raya encima de la cadera. Bustillo del Páramo á 4 de Diciembre de 1864.—P. O. Manuel Martinez, Secretario.

DE LOS JUZGADOS.

El Lic. D. Joaquin Arango, Juez de primera instancia occidental del partido occidental de Cangas de Tineo.

A cuantos el presentá vieren y á su noticia llegue, hago saber: Que habiendo fallecido el alguacil de este Juzgado don Modesto Morodo, se formó expediente sobre la vacante del mismo y se mandó anunciar por medio de edictos en esta capital, y remitir otro al Sr. Gobernador de Leon, para que se sirva insertarlo en el Boletín oficial de aquella provincia, para que los aspirantes, al término de treinta dias presenten en la Secretaria de este Juzgado las solicitudes con los documentos de que le eran asistidos: debiendo entenderse que comienzan á correr despues del último anuncio en los Boletines de Oviedo, Santander, Lugo y Leon. Cangas de Tineo Noviembre 30 de 1864.—Joaquin Arango.—Gregorio Gonzalez y Regueral.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE D. JUAN.

Provincia de Leon.

Continúa la relacion de asientos defectuosos por no constar la situacion de las fincas que se hallan en este registro.

Pueblo de Quintanilla.

Compra de fincas por Raman Diez á Bernardino Martinez, en 3 de Marzo de 1855.
Id. de una casa por doña Manuela Cane á Julian Casado, en 20 de Noviembre de 1857.

Id. de una huerta por Francisco Santos a Nicolás Fernández y otro, en 11 de Febrero de 1858.

Id. de una casa por don Nicolás Fernández a Joaquín Lagurus, en 8 de Abril de 1859.

Id. de otra por Isidoro Rodríguez a Ansel Herrero, en id.

Id. de fincas por doña Margarita Miñambres a don Patricio Miñambres, en 11 de Enero de 1860.

Fianza de una tierra por Juan Merino a Juan Herrero, en 3 de Marzo de id.

Compra de un palomar y huerto por Tomás Fernández y otro a Basilio García y otros, en 17 de Septiembre de id.

Id. de una tierra por Francisco Lúz a Francisco Magdaleno, en 8 de Enero de 1861.

Id. de otra por don Salvador Bernardo a Sebastián Martínez, en 29 de id.

Herencia de otra por Felipa Gallego de la hija de Ignacia, en 13 de Febrero de id.

Id. de otra por Paula Gallego de Santiago Gallego, en id.

Id. de otra viña por Tomasa Gallego Ponga de Ignacia de Ponga, en id.

Id. de una casa por Cayetano Cuevas de Mateo Blanco, en 22 de Mayo de id.

Id. de una tierra por Agueda Fernández, en 4 de Junio de id.

Id. otra por María Fresno, en 5 de id.

Id. de fincas por Benita Fernández, en 10 de id.

Id. de otras por María Fernández, en id.

Id. de otras por la misma, en 26 de id.

Id. de tierras por Froilán Benavides, y otro, en 13 de Agosto de id.

Pueblo de Rebollar.

Compra de una tierra por Serafina Celadilla a Calisto Alvarez, en 9 de Mayo de 1861.

Id. de un prado por don Francisco Amat y otro a don Laureano Gutiérrez, en 1 de Enero de 1859.

Id. de tierras por Isidoro Liébana a don Lupericio Alonso, en 12 de Octubre de 1854.

Id. de una viña por Ignacio B. Mo a Pablo Ortiz y otra, en 13 de Julio de 1851.

Fianza de fincas por Agustín Rubio, a los hijos menores de José González, en 13 de Septiembre de id.

Compra de una tierra por Tomás Laguna a José Lizanaraz, en 3 de Noviembre de 1852.

Herencia de un prado por Dionisio González de Isabel Arredondo, en 28 de Septiembre de 1853.

Subrogación de otro por José Sandoval al Excmo. Sr. Obispo de Leon, en 29 de Mayo de 1854.

Compra de una tierra por don Victorino Millán a Andrés Pérez, en 14 de Diciembre de 1855.

Id. de una huerta por Francisco Santa Marta a Manuel Vermejo, en 25 de Septiembre de 1859.

Id. de una casa por Juana Sta. Marta a Tomás Laguna, en id.

Id. de otra por Melchor Rubio a Domingo Sta. Marta, en id.

Permuta de fincas por Agustín Pastora y Domingo Sta. Marta, en id.

Compra de una viña por Fernando Rodríguez a Froilán de Castro, en id.

Permuta de una cueva por Santiago Martínez y Juan González, en id.

Id. de una casa por Vicente Santa Marta y Santiago Martínez, en id.

Compra de fincas por Manuel González y Francisco González y otro, en 7 de Noviembre de id.

Id. de otras por el mismo a Juan González, en 8 de id.

Id. de una tierra por Juan Rubio a Antonio Lozano, en 14 de id.

Id. de un prado por Pasaual Rodríguez a María Pérez, en 30 de id.

Id. de una tierra por Antonio Merino a Lorenzo González, en 2 de Diciembre de id.

Permuta de un corral por Francisco Santa Marta a Isidoro Rubio, en 3 de id.

Id. de fincas por Santiago Martínez y Andrés de Castro, en id.

Compra de una tierra por Andrés de Castro a Juan González, en id.

Id. de otra por Manuel Merino a Diego Peruz, en 5 de id.

Permuta de una hodega por Manuel Argüero y Gregorio Provecho, en 11 de Enero de 1860.

Compra de una casa por Fernando Rodríguez a Antonio Herrero, en 14 de id.

Obligación de otra por Manuel Merino el mayor y el menor a don Perfecto Sánchez, en 28 de Febrero de id.

Fianza de fincas por Miguel Alonso al Juzgado de 1.ª instancia, en 20 de Marzo de id.

Compra de una tierra por Manuel Mansilla a Felipe Melon, en 20 de Diciembre de id.

Herencia de una viña por Angela Mansilla, en 4 de Marzo de 1861.

Permuta de una huerta por Andrés de Castro y Bernardo Castaño, en 25 de id.

Compra de una tierra por Bernardo Castaño a Bartolomé Rodríguez, en id.

Permuta de una cueva por Manuel y Francisco Ortíz, en 3 de Mayo de id.

Compra de una tierra por don Bernardo Nava a don Victorino Millán, en 7 de Junio de id.

Herencia de una viña por José Traperro, en 26 de id.

Id. de una huerta por Miguel Rubio, en 1.ª de Julio de id.

Id. de una casa por Manuel Rodríguez, en 5 de id.

Id. de tierras por Mariana Liébana, en 13 de id.

Id. de otra por Juana Liébana, en 13 de id.

Id. de otra por Petra Liébana, en 17 de id.

Id. de un prado por doña Francisca Ista, en 22 de Enero de 1862.

Pueblo de Reliegos.

Compra de una huerta por Simón Vermejo a don Manuel Fernández y otro en 10 de Enero de 1858.

Id. de fincas por Juan Casado a los mismos, en id.

Id. de una tierra por don Alvaro Rodríguez a don Ramon Alonso Canseco, en 21 de Agosto de 1841.

Id. de otras por el mismo a Miguel Vermejo Canto, en 13 de Octubre de 1845.

Id. de fincas por Simón Vermejo a Juan Antonio Casado y otros, en 16 de Mayo de 1846.

Herencia de una tierra por don Santos María Galba de Torres y su mujer de don Juan Bautista de Torres, en 3 de Mayo de 1847.

Compra de otras por Felipe Sta. Marta a Micaela Sta. Marta, en 7 de Febrero de 1848.

Id. de fincas por Miguel Sta. Marta a Juan Vermejo, en 6 de Marzo de id.

Id. de una tierra por doña Paula García a Gregorio Pérez, en 18 de Mayo de 1849.

Id. de fincas por Simón Vermejo a Cayetano Reguera, en 7 de Diciembre de id.

Id. de una tierra por Alejo Cuelo a Emereciana Vermejo, en 10 de Enero de 1850.

Id. de un prado por Felipe Sta. Marta a Rafael Luegos, en 30 de Noviembre de id.

Id. de una tierra por Pedro Cebranos a Manuel Salas, en id.

Id. de los suelos de casa por Gaspar Díez a Estefanía Acebedo, en 17 de Marzo de 1851.

Id. de tierras por don Alvaro Rodríguez a Simón Vermejo, en 1.ª de Marzo de 1852.

Id. de una huerta por el mismo a Pedro Cebranos y otros, en 26 de Mayo de id.

Id. de tierras por Antonio Alaez a los mismos, en id.

Id. de una huerta por Gaspar Díez a Tomás Secos, en 16 de Noviembre de id.

Id. de otra por Bartolomé Martínez a don Juan de Dios de las Grañeras, en id.

Id. de fincas por Isidoro Reguera a José Ramos, en 9 de Diciembre de id.

Id. de un huerto por Felipe Celemin a Martín Villa, en 13 de id.

Id. de una tierra por Gaspar Díez a Estefanía Acebedo, en id.

Id. de una casa por Santos Reguera a Rosendo Casado, en id.

Id. de una huerta por Simón Vermejo a Cayetano Sandoval, en 23 de id.

Permuta de fincas por Isidoro Vermejo y Felipe Celemin, en id.

Compra de un huerto por el mismo a Martín Reguera, en 30 de id.

Id. de una huerta por Antonio de Dios a Antonio Franco, en 30 de id.

Id. de otra por Manuel Castro a Juan Sandoval, en 8 de Enero de 1853.

Id. de un prado por Rafael Prieto a Francisco Prieto, en 14 de id.

Permuta de tierras por Eusebio Villa y María Pérez, en 27 de id.

Compra de otras por Clara Gutiérrez a Francisco Sta. Marta, en id.

Id. de otra por Antonio González a Manuel Alaez, en 3 de Febrero de id.

Permuta de fincas por Vicente y José Santa Marta, en id.

Id. de otras por María Celemin a Ignacia Vaños, en id.

(Se continuará)

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION,

COMISION PRINCIPAL,
DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE
LA PROVINCIA.

Relacion de las adjudicaciones expedidas por la Junta superior de Ventas en sesiones de 10 y 24 de Noviembre próximo pasado.

REMATE DEL DIA 29 DE JULIO.

Escribano D. José Casimiro Quijano.

RS. VII.

Núm 199 del inventario. Un prado término de esta ciudad, del Cabildo Catedral de la misma, rematado por D. Mariano Jolis, en 10.000

REMATE DEL 14 DE AGOSTO.

Escribano D. Elidoro de las Vallinas.

Núm. 559 del inventario. Una casa en Alejo, de la fábrica de su

Iglesia, rematada por don Antonio Mollada, en. 805

REMATE DEL 4 DE SEPTIEMBRE.

Escribano D. Fausto de Nova.

Núm. 1425 del inventario. Una heredad en Buron, del Santuario de S. Roque, rematada por D. Matias Pajin, en. 42.400

Lo que se anuncia por sí a los interesados los conviniere hacer el pago sin esperar la notificación judicial. Leon 1.ª de Diciembre de 1864.—Ricardo Mora Varona.

Relacion de las redenciones de arriendos anteriores al año de 1800, aprobados por la Junta provincial de ventas en sesion de 2 del actual.

Lo de nno de 60 reales que pagaba al Hospicio de esta ciudad Miguel Alvarez, vecino de S. Felisun, capitalizado en. 875

Y se anuncia por sí al interesado conviniere hacer el pago sin esperar la notificación administrativa. Leon 5 de Diciembre de 1864.—Ricardo Mora Varona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD CREDITO LEONES.

Los Sres. accionistas se servirán pasar al local de la sociedad en los días no feriados, de nueve a dos de la tarde, a oangear los compromisos de acciones que poseen, por los títulos provisionales. Leon 28 de noviembre de 1864
—El Administrador, Francisco Ontle.

En el taller de coches de don José Sanchi, vecino de esta ciudad, situado en Santo Domingo, se establece un depósito de pinas y rayos de la acreditada madera de encina de la dehesa de Maudes, propia del Sr. Marqués de Montevirgen, a precio de 6 rs. pina y 6 rs. par de rayos.